

Aviso del Acuerdo Propuesto de la Demanda Colectiva y de la Audiencia de Equidad referente a los fallos que emitieron ciertos Jueces de Derecho Administrativo en Queens, Nueva York con respecto a solicitudes para recibir los beneficios de Seguro Social por incapacidad

Este aviso es referente a la propuesta del acuerdo de la demanda colectiva referente a los fallos sobre de las solicitudes para recibir los beneficios de Seguro Social por incapacidad emitidos por ciertos Jueces de Derecho Administrativos (ALJs) en Queens, Nueva York. Los beneficios por incapacidad administrados por el Seguro Social incluyen ambos los beneficios de Seguro Social por incapacidad y los pagos de la Seguridad de Ingreso Suplementario (SSI) basados en una incapacidad.

El acuerdo propuesto posiblemente afecte sus derechos si recibió o recibirá un fallo desfavorable o favorable en parte referente a su solicitud para recibir los beneficios por incapacidad que uno de los cinco ALJs, nombrados más adelante, en Queens, Nueva York, emitió, durante el periodo de tiempo que comienza el 1° de enero de 2008 y termina 30 meses después de la fecha en que el acuerdo se finaliza. El acuerdo propuesto se finalizará cuando el Tribunal lo apruebe.

La demanda fue ventilada en el Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito Este de Nueva York, en Brooklyn, Nueva York. El Tribunal celebrará una vista pública antes de fallar en lo referente a si darle la aprobación final al acuerdo propuesto.

Este aviso describe la demanda y los términos del acuerdo propuesto. Este aviso también describe el procedimiento que el Tribunal usará para fallar en si aprueba o no el acuerdo propuesto y qué medidas usted puede tomar si tiene comentarios u objeta al acuerdo propuesto.

¿A qué viene la demanda?

La demanda se conoce como *Padro et al. v. Astrue*. Los demandantes reclaman que ciertos ALJs en Queens, Nueva York (Michael D. Cofresi, Seymour Fier, Marilyn P. Hoppenfeld, David Z. Nisnewitz, y Hazel C. Strauss) estaba «en términos generales prejuiciados» en contra de las personas que solicitan los beneficios de Seguro Social por incapacidad. La Administración del Seguro Social deniega cualquier acto ilegal o responsabilidad. No obstante, las partes interesadas proponen llegar a un acuerdo de la demanda.

¿Quiénes son los miembros de la Demanda Colectiva?

Es posible que usted sea un miembro de la Demanda Colectiva si recibió o recibirá un fallo desfavorable o favorable en parte de uno de los cinco ALJs anteriormente nombrados durante el periodo de tiempo que comienza el 1° de enero de 2008 y termina 30 meses después de la fecha en que el acuerdo se finaliza.

¿Cuáles son los términos del acuerdo propuesto?

Este aviso contiene solo un resumen del acuerdo propuesto. Para poder comprender el acuerdo propuesto debe leer la propuesta del acuerdo de la demanda colectiva en tu totalidad. Más adelante encontrará información acerca de dónde puede encontrar una copia de la propuesta del acuerdo en tu totalidad.

El acuerdo propuesto estipula que:

1. Los miembros de la Demanda Colectiva cuyas solicitudes fueron denegadas por uno de los cinco ALJs anteriormente nombrados entre las fechas del 1° de enero de 2008 y la fecha en que el acuerdo se finaliza, tendrán el derecho a una nueva audiencia y un nuevo fallo de su solicitud. El nuevo fallo será emitido por un ALJ que no es uno de los cinco ALJs anteriormente mencionados o, bajo ciertas circunstancias, es posible que el fallo sea emitido por un abogado asesor de la Administración del Seguro Social o el Consejo de Apelaciones de la Administración del Seguro Social.
2. Los miembros de la Demanda Colectiva cuyas solicitudes serían denegadas por uno de los cinco ALJs anteriormente nombrados durante el periodo de tiempo de 30 meses después que el acuerdo se finalice, tendrán sus solicitudes revisadas por un grupo específico del Consejo de Apelaciones. Si la solicitud de uno de los miembros de la Demanda Colectiva se le programa otra audiencia después de una apelación, dicha solicitud será asignada a un ALJ quien no es uno de los cinco ALJs anteriormente nombrado.
3. La Administración del Seguro Social proveerá otra mitigación. Cuando nos hacemos referencia a mitigación, nos referimos a la capacitación de los ALJs y a los procedimientos que la agencia utiliza para revisar las querellas referentes a si una audiencia con un ALJ fue parcial.
4. Como parte del acuerdo, los abogados principales de la Demanda Colectiva—Gibson, Dunn & Crutcher—acordaron no exigir honorarios. A los abogados adjuntos al bufete de Gibson Dunn, una organización sin fines de lucro llamada Urban Justice Center, se les pagará honorarios por la cantidad de \$125,000 por sus servicios prestados en referencia a esta demanda. Estos honorarios serán los únicos fondos que pagará la Administración del Seguro Social en conexión a esta demanda, excepto por los gastos asociados con el envío de los avisos descritos en el acuerdo propuesto.

¿Cómo puedo conseguir una copia del acuerdo propuesto?

Puede conseguir una copia del acuerdo propuesto por medio de una de estas maneras:

1. Puede leer el acuerdo propuesto en esta página de Internet:

www.segurosocial.gov/padrosettlement (solo disponible en inglés).

2. Puede comunicarse con el «Urban Justice Center», los abogados que presentaron la demanda de *Padro et al. v. Astrue*, llamándolos al (646) 459-3068.

¿Cómo decidirá el Tribunal si aprobar o no el acuerdo propuesto?

El Tribunal necesitará aprobar el acuerdo propuesto antes de que éste se finalice.

El Tribunal celebrará una vista pública, conocida como una audiencia de equidad, para decidir si el acuerdo propuesto es justo. La vista pública se celebrará el 24 de julio de 2013, a las 2:30 p.m., en la siguiente dirección:

United States District Court
Eastern District of New York
225 Cadman Plaza East
Brooklyn, New York 11201
Courtroom 10D South

Ya que es posible que cambie la fecha y hora de la vista pública, así que por favor comuníquese con el Tribunal antes de presentarse.

¿Qué debe hacer si objeta al acuerdo o tiene otros comentarios?

SI ESTÁ DE ACUERDO con el acuerdo propuesto, no tiene que hacer nada más. Usted tiene el derecho de asistir a la audiencia de equidad, a la hora y en la dirección antes indicada.

SI NO ESTÁ DE ACUERDO O TIENE OTROS COMENTARIOS acerca del acuerdo propuesto, puede escribirle directamente al Tribunal o puede ventilar su desacuerdo o sus comentarios durante la vista pública. Para hacerle saber al Tribunal su intención, tiene que hacerlo por escrito dirigiéndose al «Clerk of the Court» (Secretario del Tribunal) a una de las dos siguientes direcciones:

Dirección postal:

Clerk of the Court
United States District Court
Eastern District of New York
225 Cadman Plaza East
Brooklyn, New York 11201

O a la siguiente dirección de correo electrónico:

11cv1788@nyed.uscourts.gov

Sus comentarios o su petición para poder ventilar su desacuerdo o sus comentarios durante la audiencia de equidad por escrito tienen que estar franqueadas o enviadas por correo electrónico hasta el 24 de junio de 2013.

El Secretario del Tribunal le proporcionará copias de sus comentarios por escrito a los abogados que presentaron la demanda colectiva, al igual que a la Administración del Seguro Social, de manera de presentar los comentarios en el sistema electrónico de presentar casos mantenido por el Tribunal.

Si sus comentarios incluyen asuntos pertinentes a su salud o alguna otra información personal y si no quiere que esta información sea divulgada, usted le puede pedir al Secretario del Tribunal que mantenga sus comentarios en privado de manera que se mantendrán «sellados». Si decide hacer esto, sus comentarios estarán a la disposición del Tribunal, los abogados y la Administración del Seguro Social, pero los comentarios no se publicarán. Si no expresa que no quiere que sus comentarios sean «sellados», entonces sus comentarios vendrán a ser parte del registro público. Esto significa que estarán disponibles por Internet por medio del servicio de acceso público del Tribunal. Sus comentarios podrán ser leídos, descargados o distribuidos por cualquier persona que tenga una cuenta con el Tribunal.

El Tribunal decidirá a quién le permitirá ventilar sus desacuerdos o comentarios durante la audiencia de equidad.

¿Qué debe hacer si tiene alguna pregunta?

Si tiene alguna pregunta referente a esta demanda colectiva o referente al acuerdo propuesto, por favor comuníquese a la siguiente dirección y teléfono con los abogados que presentaron esta demanda colectiva:

Urban Justice Center
Padro Class Counsel
123 William Street, 16th Floor
New York, New York 10038-3800
Tel. (646) 459-3068
Fax. (212) 533-4598